



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN No.

1072

27 MAY 2016

"Por la cual se modifica y extiende el alcance de la acreditación por actualización de pruebas de evaluación de desempeño a los **LABORATORIOS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**, para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 9 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 ; y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 268 del 11 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2208 del 09 de octubre 2015, el IDEAM renovó y extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, e información de carácter oficial relacionada con el recurso agua, a los **LABORATORIOS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.**, identificado con NIT 890.902.920-1, con domicilio en la Carrera 87 N° 30 – 65 Bloque 3 de la ciudad de Medellín (Antioquia), bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

Que el acto administrativo señalado en el acápite anterior, fue notificado el día 26 de octubre de 2015, personalmente al señor **JUAN GUILLERMO URIBE ZAPATA**, en calidad de representante de los **LABORATORIOS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.**, y autorizado por el rector y representante legal, el señor **NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS**.

Que así las cosas, la acreditación se otorgó por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación de la Resolución No. 2208 del 09 de octubre de 2015, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación del 11 de noviembre de 2015 al 11 de noviembre de 2018.

Que es pertinente señalar que el IDEAM, no otorgó a los **LABORATORIOS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.**, las siguientes variables, teniendo en cuenta que el puntaje de las pruebas de evaluación de desempeño del año 2013, no fue satisfactorio.

Matriz Agua:

Metales Totales [Magnesio, Hierro]: Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 B

Que el IDEAM envió por correo electrónico el día 09 de noviembre de 2015 a los **LABORATORIOS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.**, los resultados de la prueba de evaluación de desempeño del año 2014, con radicado N° 20156010021271, y después de haber revisado los resultados se evidenció con concepto satisfactorio las siguientes variables objeto de extensión por pruebas de evaluación de desempeño.

Página 1 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1072 DE 27 MAY 2016

Matriz Agua:

Metales Totales [Magnesio, Hierro]: Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 B

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que el laboratorio posee la competencia e idoneidad necesaria para llevar a cabo en forma general la determinación de los parámetros de calidad ambiental, el IDEAM, considera precedente extender mediante el presente acto administrativo los parámetros aprobados a través de las pruebas de evaluación de desempeño, programadas por el Instituto y vigentes a partir de octubre de 2015.

Ahora bien, cabe señalar que los **LABORATORIOS FISICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.**, no presentaron prueba de evaluación de desempeño por el método evaluado para las siguientes variables durante la visita de auditoría del 27 al 31 de julio de 2015:

Matriz Agua:

1. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico - Secado a 180°C, SM 2540 C
2. **Coliformes Totales:** Filtración por Membrana, NTC 4772:2008
3. **Coliformes Totales:** Ensayo de sustrato enzimático Multicelda, SM 9223 B

Teniendo en cuenta lo anterior y según el artículo sexto de la resolución 176 de 2003, “ *El IDEAM podrá suspender o revocar la acreditación otorgada al laboratorio ambiental cuando ... f) No participe en las pruebas de evaluación de desempeño que programe el IDEAM con la frecuencia requerida...*” se procederá a suspender las variables **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico - Secado a 180°C, SM 2540 C, **Coliformes Totales:** Filtración por Membrana, NTC 4772:2008, **Coliformes Totales:** Ensayo de sustrato enzimático Multicelda, SM 9223 B en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de continuar los **LABORATORIOS FISICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.**, interesados en la acreditación de las variables señaladas en el acápite anterior, deberá radicar ante el Instituto, la solicitud de modificación del alcance de las mismas, conforme a lo establecido en la Resolución N° 176 de 2003 una vez obtenga los resultados satisfactorios de las PED con los métodos que fueron renovadas las variables.

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, los **LABORATORIOS FISICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.**, cumplieron con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009, modificada por la Resolución No. 268 de 2015 proferidas por el IDEAM para la renovación y extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

REGIMÉN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de renovación y extensión de la acreditación de los **LABORATORIOS FISICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.**, inició en vigencia de la Resolución 176 de 2003.

Página 2 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1072 DE 27 MAY 2016

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

“Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...”.

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite de acreditación de renovación y extensión por PED, por parte de los **LABORATORIOS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.**, mediante radicado No. 20159910019512 del 2 de marzo de 2015 y radicado No. 20169910011222 del 8 de febrero de 2016 respectivamente, siendo este parte integral “inicial” del procedimiento administrativo de acreditación.

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N°s 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 de 2003, consagra:

“Acreditación: Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos”.

Que los artículos de la Resolución 176 de 2003, consagran:

“ARTICULO QUINTO- Vigencia, seguimiento y renovación. Para mantener la acreditación, los laboratorios deberán participar anualmente en las pruebas de evaluación de desempeño

Página 3 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1072 DE 27 MAY 2016

que programe el IDEAM y dependiendo de los resultados obtenidos el laboratorio podrá conservarla o perderla temporal o definitivamente. Así mismo, los laboratorios acreditados deberán informar al IDEAM acerca de las modificaciones que puedan disminuir las condiciones consideradas para la acreditación."

(...)

"ARTICULO SEXTO- Suspensión o revocación de la acreditación. El IDEAM podrá suspender o revocar la acreditación otorgada al laboratorio ambiental cuando:

...f) No participe en las pruebas de evaluación de desempeño que programe el IDEAM con la frecuencia requerida";...

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.10.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo Quinto del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. 268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Extender el alcance de la acreditación por actualización de pruebas de evaluación de desempeño, para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a los **LABORATORIOS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.**, identificado con

Página 4 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 0 7 2 DE 27 MAY 2016

NIT 890.902.920-1, con domicilio en la Carrera 87 N° 30 – 65 Bloque 3 de la ciudad de Medellín (Antioquia), bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

Matriz Agua:

1. **Metales Totales [Magnesio, Hierro]:** Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 B

PARÁGRAFO 1°: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater*, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2° – Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2208 del 09 de octubre 2015, en el sentido de suspender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a los **LABORATORIOS FISCOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.**, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005; y según lo contemplado en el literal f del artículo 6 de la Resolución 0176 de 2003:

Matriz Agua:

1. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico - Secado a 180°C, SM 2540 C
2. **Coliformes Totales:** Filtración por Membrana, NTC 4772:2008
3. **Coliformes Totales:** Ensayo de sustrato enzimático Multicelda, SM 9223 B

ARTÍCULO 3°.- La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente resolución, para lo cual los **LABORATORIOS FISCOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.**, deberán cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4°.- Los **LABORATORIOS FISCOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 5°.- En caso de que los **LABORATORIOS FISCOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.**, incurrieren en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO 6° - En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación los **LABORATORIOS FISCOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.**, deberán inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo Quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

Página 5 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1072 DE 27 MAY 2016

ARTÍCULO 7°.- Los LABORATORIOS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN., deberán dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución No. 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 8°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de los LABORATORIOS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9° - En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10° - La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a los LABORATORIOS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN., mediante la Resolución N° 2208 del 09 de octubre 2015; es decir, el 11 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 MAY 2016

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Edna Rocío Sandoval	Contratista - Grupo Acreditación	ERIS
Revisó	Luz Consuelo Orjuela Orjuela	Coordinadora - Grupo Acreditación	Luc
Revisó	Gerardo Rúgeles Plata	Abogado-Contratista	GR
Aprobó	Adriana Yazmin Portillo Trujillo	Secretaria General (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010008811
Expediente: N° 2012600010400127E

Página 6 de 6